



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

000271

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
Nro. 139-2017-INDECOPI/GAF

Lima, 19 de setiembre de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; el Memorándum nro. 1610-2017/GEL, del 11 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF, programándose, entre otros, en su numeral 18, la adjudicación simplificada para la contratación del servicio de patrocinio y asesoría legal en materia penal, por un valor referencial de S/ 233 000,00 (doscientos treinta tres mil con 00/100 soles); el mismo que cuenta con la Reserva de Crédito Presupuestario Nota nro. 011-2018 para el año fiscal 2017;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia Legal (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum nro. 1610-2017/GEL, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado nro. 25-2017/SGL-PYEM del 22 de agosto de 2017, para la contratación del servicio de patrocinio y asesoría legal en materia penal, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 235 842,60 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 60/100 soles);

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 000001196 para el año fiscal 2017 y mediante Memorándum nro. 582-2017/GPG-App, del 23 de agosto de 2017, otorgó la modificación de la Reserva de Crédito Presupuestario Nota nro. 011-2018 para el año fiscal 2018, por la suma total ascendente a de S/ 235 842,60 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 60/100 soles), debidamente autorizado por la Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva nro. 005-2010-EF/76.01;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, asimismo dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda e informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, el Resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, la determinación del procedimiento de selección, el sistema

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUALCalle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
Nro. 139 -2017-INDECOPI/GAF, del 19 de setiembre de 2017.

de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento, correspondiente, la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para las adjudicaciones simplificadas la entidad puede designar un comité de selección; cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo necesario designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su segundo artículo, inciso c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación para las adjudicaciones simplificadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de patrocinio y asesoría legal en materia penal, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 235 842,60 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 60/100 soles);

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

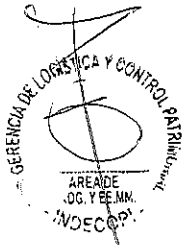
000289

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
Nro. 139-2017-INDECOPI/GAF, del 19 de setiembre de 2017.**

"Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de patrocinio y asesoría legal en materia penal"

Titulares:

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MARCO ANTONIO BORRA RAMIREZ, de la Gerencia Legal, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. KARIN JANET DEL AGUILA PEÑA, de la Gerencia Legal, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



Suplentes:

1. CARMEN GIOVANNA ROSSI CHACÓN, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. YSELLA ARGUEDAS CORNEJO, de la Gerencia Legal, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CARLOS RAUL JIMENEZ RODRIGUEZ, de la Gerencia Legal, quien actuará como suplente del miembro.

